Proceso: Ejecutivo mínima cuantía Ejecutante. Banco Agrario de Colombia

Ejecutado:: BASILIO CHACUE TENORIO Y/O SERAFINA TENORIO VIA

Auto de sustanciación Civil # 003

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAEZ BELALCAZAR - CAUCA

Belalcázar - Páez Cauca, Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término de emplazamiento sin que persona alguna hubiese concurrido a hacerse parte en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía N° 195174089001-2019-00183-00 promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en contra de BASILIO CHACUE TENORIO Y/O SERAFINA TENORIO VIA, identificados con la cédula de ciudadanía N° 10580196 y 1002980303 en su orden, de conformidad con el artículo 108 del CGP, se procederá a la designación de Curador Ad-litem

Además de lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de Febrero 14 de 2014 de la Corte Constitucional, es necesario asignarle gastos provisionales al Curador AD-LITEM, los cuales son a cargo de la parte interesada.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Páez,

DISPONE:

PRIMERO. – DESIGNAR, al Doctor ROBERTO DE LA CARIDAD PEREZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.061.816.817, TP 238084, correo electrónico: perezperezdelac@gmail.com, como Curador Ad-litem de los ejecutados y emplazados BASILIO CHACUE TENORIO Y/O SERAFINA TENORIO VIA, identificados con la cédula de ciudadanía N° 10580196 y 1002980303 en su orden, quien se desempeñará como defensor de oficio; adviértasele que éste nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad correspondiente. Art. 48 num. 7, C.G. del .P.

SEGUNDO. - SEÑALAR como gastos provisionales al curador Ad-litem la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/cte, los cuales se encuentran a cargo de la parte Ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE |

EL JUEZ,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ ZUÑIGA